



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

## EL CONCEJO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE CAYAMBE

7/2000  
S.O. 23 oct.

### Considerando:

Indispensable el proceso de la jurisdicción coactiva, a fin de agilizar y simplificar procesos y procedimientos vigentes, e implementar correctivos nuevos, de manera que le permita al Municipio recaudar las obligaciones tributarias y no tributarias que se adeudan al Municipio de Cayambe, con el menor costo y carga financiera posible.

Necesario fortalecer la capacidad de gestión de la administración financiera seccional por medio de la acción coactiva, facilitando un eficiente procedimiento de ejecución; de conformidad con el numeral d) del Art.166 de la Ley de Régimen Municipal.

Indispensable aumentar la recuperación de cartera vencida, para fortalecer el espacio de autonomía y descentralización administrativa.

Facultad del Concejo Municipal la reglamentación de los sistemas de recaudación; verificación, liquidación y administración de la recaudación; y la aplicación ininterrumpida administrativa de los reglamentos expedidos por el concejo, de acuerdo con el numeral 25 del art.64.

Necesario fortalecer la determinación del grado de eficiencia administrativa mediante el indicador de evolución de los ingresos recaudados directamente, para consolidar la auditoria y calificación crediticia del Municipio; sobre la base de lo establecido en el párrafo 2º. Del art.231 de la Constitución Política del Estado, complementado con el inciso lo del art.7 del reglamento para la administración del FODESEC y FIM.

En uso de las facultades legales conferidas por el art.228 de la Constitución Política de la Republica, y los art. 17 y 126 de la Ley de Régimen Municipal.

Expide:

### **REGLAMENTO Y MANUAL OPERATIVO DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL MUNICIPIO DEL CANTON CAYAMBE.**

#### Art.1.- Jurisdicción Coactiva

Se ejercerá tanto la establecida en el Código Tributario como la del Código de Procedimiento Civil, para hacer efectivo el pago de lo que por cualquier concepto se deba al estado y a las demás Instituciones del sector Publico que por ley tiene esta jurisdicción; conforme a lo prescrito en el numeral 4to.del art. 118 de la Constitución de la Republica del Ecuador y el art. 993 del código de procedimiento civil.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: [gobiernomc@andinanet.net](mailto:gobiernomc@andinanet.net)  
CAYAMBE – ECUADOR

---

## Art.2.- De las obligaciones tributarias

El Director Financiero, de oficio o por intermedio de los funcionarios a quienes delegue, procederá a la emisión de los títulos de crédito correspondientes a las obligaciones tributarias adeudadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en los art. 151 y 152 del Código Tributario.

## Art.3.- De las obligaciones no tributarias

Para hacer efectivas las obligaciones no tributarias , se debe contar con orden de cobro del Señor Alcalde y el respaldo de cualquier Instrumento publico que pruebe la existencia de la obligación, en los términos del Art.997 del código de procedimiento civil.

La emisión del titulo de este tipo de obligaciones se fundamentara en una resolución o acto administrativo firme y ejecutoriado.

## Art.4.- Emisión de Títulos de Crédito

Se realizara mediante procedimientos mecánicos o informativos que dispone el Municipio.

En el caso de emisión de títulos de crédito por resoluciones confirmatorias de glosas emitidas por la contraloría General del Estado, se observaran las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

## Art.5.- Notificación

Se notificara de: emisión de los títulos de crédito, contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales, por cualquiera de las formas establecidas en el titulo primero, capitulo quinto, libro segundo del código tributario; o de aquellas legalmente reconocidas por el código de procedimiento civil.

## Art.6.- Auto de Pago

Si con la notificación no se ha pagado la obligación requerida; solicitado facilidades de pago en el caso de las obligaciones tributarias; o no se hubiere interpuesto, dentro de los términos legales, ninguna reclamación consulta o recurso administrativo; el Tesorero Municipal, o quien haga sus veces de ejecutor de la jurisdicción coactiva, dictara el auto de pago ordenando que el deudor o sus garantes o ambos, paguen la deuda o dimitan bienes dentro de tres días contados desde el siguiente al de citación de esa providencia, con el apercibimiento de las medidas legales de ejecución.

## Art.7.- Excepciones y suspensión



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: [gobiernomc@andinanet.net](mailto:gobiernomc@andinanet.net)  
CAYAMBE – ECUADOR

---

Se administraran: excepciones del deudor , sus herederos o fiadores contra el proceso coactivo; cesación de medidas cautelarias ordenadas en procedimientos de ejecución o en el tramite de la acción contenciosa tributaria, o suspensión del procedimiento coactivo, mientras se tramita la causa en el tribunal de lo Contencioso Administrativo, siempre y cuando se afiance el interés económico del Municipio o se consigne la cantidad total a que asciende la deuda, sus intereses, costos y honorarios profesionales, conforme lo estipulan: el art. 1020 del código de procedimiento civil , el art. 263 del código tributario y el art. 75 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Tributaria.

## Art.8.- Intereses

El Coactivo, además de cubrir los recargos de ley , pagara el interés anual de mora de conformidad con lo establecido en Leyes especiales referidas a cada obligación.

## Art.9.- Baja de Títulos de Crédito

La atribución del Alcalde , para ordenar la baja de especies incobrables determinada en el numeral 40 del art. 72 de la Ley de Régimen Municipal; será delegado al Tesorero Municipal, de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Municipal. El Tesorero dispondrá al departamento correspondiente, la baja de los títulos de crédito incobrables. Para que la delegación al Tesorero tenga validez, deberá este presentar un informe con la justificación legal al Sr. Alcalde, cada vez que se realice este procedimiento administrativo.

En cualquiera de los procedimientos establecidos , la responsabilidad administrativa recaerá en un solo funcionario determinado por el Tesorero.

## Art.10.- Ejercicio de la Jurisdicción coactiva

La jurisdicción y acción coactiva será ejercida por el Tesorero, en su condición de funcionario autorizado por la Ley para recaudar las obligaciones tributarias y no tributarias.

También podrán ejercer la acción coactiva recaudadores especiales , designados por el Alcalde, de acuerdo con el inciso segundo del art. 159 del Código Tributario.

Los recaudadores especiales deberán ser funcionarios del Municipio.

## Art.11.- Estructura Administrativa

Corresponde al Procurador Sindico y al Tesorero el nivel inmediato superior de los recaudadores especiales de coactiva, y demás personal a nombramiento y / o contrato que conformen la estructura administrativa del Juzgado de coactiva.

## Art.12.- Abogados – Directores de Juicio.-



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE – ECUADOR

---

Los Abogado directores de juicio serán contratados por el Alcalde , de acuerdo con las demandas y requerimientos de la acción coactiva; tendrán a su cargo la tramitación de los juicios coactivos asignados en forma aleatoria.

La responsabilidad de los Abogados – directores de juicio se iniciara con las notificaciones legales de pago o con el requerimiento administrativo del establecimiento de la obligación adeudada, y continuara durante toda la substanciación de la causa hasta verificarse el pago efectivo de la obligación adeudada.

Mantendrán los archivos y registros necesarios que proporcionen información suficiente, confiable y oportuna de las causas en las que intervienen , debiendo permanecer los expedientes completos de los juicios coactivos a libre disposición del Tesorero y de los recaudadores especiales.

En los juicios asignados, el respectivo Abogado – director de juicio se constituirá además en secretario del proceso.

## Art.13.- Contratos de prestación de servicios profesionales

Los abogados – directores de juicio serán contratados por servicios profesionales. Los contratos deberán estipular que, por cumplir servicios de naturaleza profesional a ser prestados en libre ejercicio de su profesión, no tendrán relación laboral de ninguna índole con el Municipio de en consecuencia, el Municipio queda totalmente relevado de cualquier obligación patronal respecto de los citados profesionales, así como del personal que los abogados – directores de juicio contraten por su cuenta para el tramite de los procesos coactivos que se les asigne.

## Art.14.- Costas de Ejecución

Se establece un 15% a cargo de los coactivados, sobre el valor total de la deuda exigible, es decir capital mas intereses, en las que se incluye los honorarios de abogados , depositarios judiciales, notificadores, peritos y otros gastos que se deriven de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211 del código tributario y en los art.1016 y 1017 del código de procedimiento civil.

## Art.15.- Distribución de Costas

El valor de las costas de ejecución será destinado al pago del personal externo contratado y a los gastos de operación que demande la jurisdicción coactiva , de acuerdo con las siguiente distribución:

- a) 10% como honorarios para los abogados – directores de juicio.
- b) 3% para crear un fondo especial de operación , con el cual se cubrirán publicaciones en prensa, imprenta , difusión , honorarios de registradores de la propiedad, peritos, interventores , depositarios , alguaciles , recaudadores y otros



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: [gobiernomc@andinanet.net](mailto:gobiernomc@andinanet.net)  
CAYAMBE - ECUADOR

---

gastos que demande la jurisdicción coactiva; servirá además para la adquisición de artículos o bienes muebles destinados a una logística o infraestructura para la gestión de cobro.

- c) 2% Para incrementar el fondo especial de operación , porcentaje destinado para cubrir gastos de movilización del equipo de recaudación contratado por el abogado-director de juicio y que servirá además para la adquisición de un bien mueble destinado a conformar la logística de movilización.

Cualquier infraestructura, mercancía, bien o material que se adquiera con el 5% del fondo de operación pasara a formar parte de los activos del Municipio de Cayambe exclusivamente. Estas compras serán autorizadas directamente por el Sr. Alcalde y solicitadas conjuntamente por el procurador Sindico Municipal y el Tesorero Municipal. Se prohíbe expresamente la compra de bienes inmuebles de cualquier clase.

El valor total de costas de ejecución se calculara y cobrara por intermedio del sistema de computo en todas las obligaciones de cartera vencida registradas como tales.

## Art. 16.- Cuenta Especial

Las costas de ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias registradas como cartera vencida, ingresaran conjuntamente con la recaudación de las deudas tributaria y no tributaria y tendrán el tratamiento de fondos ajenos. El Tesorero Municipal abrirá una cuenta especial para este fin, la cual será manejada directamente por el Tesorero y el Procurador Sindico.

## Art.17.- Pago

El pago de las obligaciones tributarias y no tributarias adeudadas al Municipio de Cayambe y determinadas como cartera vencida se debe realizar en las ventanillas de Tesorería del Municipio. Se podrá determinar otra forma de pago, siempre y cuando los recaudadores sean caucionados de acuerdo a la Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derogase reglamentos anteriores en materia de recaudación de obligaciones tributarias y no tributarias , así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación del presente reglamento.

SEGUNDA.- Ordenar por intermedio del Sr. Alcalde y el Procurador Sindico la publicación en el registro oficial.




# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

Dado y firmado en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe a los veintitrés días del mes de octubre del año 2000.

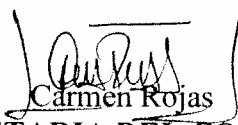
  
Lcdo. Raúl Granda  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Dr. Mario Castro  
L. PROCURADOR SINDICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



**RAZON.-** Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que el presente Reglamento fue discutida en sesión y aprobada en sesión ordinaria de 23 de octubre del año 2000.

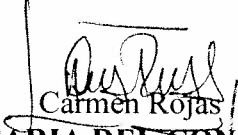
  
Carmen Rojas  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2000, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, el REGLAMENTO Y MANUAL OPERATIVO DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL MUNICIPIO DEL CANTON CAYAMBE, para su trámite respectivo.

  
Lcdo. Raúl Granda  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Carmen Rojas  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2000, habiéndose recibido tres ejemplares del REGLAMENTO Y MANUAL OPERATIVO DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL MUNICIPIO DEL CANTON CAYAMBE, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

